

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **3346**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1582 DEL 15 DE JULIO DE 2015 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022, y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1582 de fecha 15 de julio de 2015, la Dirección Territorial Norte, resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente denominada nacedero la flauta en las coordenadas 03°05.41,892N y 075°24.06,696W, en beneficio del predio denominado por la peticionaria como La Mandarina sobre el cual declara ser poseedora real y material según acta No. 3178 de 2014 de declaración juramentada ante la Notaria Segunda del Circulo de Nieva, y que hace parte del predio “La Caña” identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-63728 localizado en la vereda San Francisco jurisdicción del municipio de Neiva (H), para uso doméstico y agropecuario en caudal directo de 0,42 Lps; a la señora INÉS GARZÓN AROCA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.582 de Neiva (H).

(...)

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico”.

Trámite PUEAA

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 2620 de fecha 04 de febrero de 2025, la señora INES GARZÓN AROCA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.582 de Neiva – Huila, radico oficio bajo el asunto: “Respuesta al requerimiento al radicado CAM No. 33039 del 08 de noviembre de 2024, referente a la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA”.

En virtud de lo anterior, se procedió a realizar por parte de esta Territorial la evaluación al documento Programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua – PUEAA, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 480 de fecha 20 de marzo de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico No. 480 de fecha 20 de marzo de 2025, en el que se expone:

"(...)

2) ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*De acuerdo con lo anterior, se procedió a evaluar el Programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, presentado por la Señora **Ines Garzón Aroca** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.582, correspondiente a la siguiente concesión:*

Propietario Predio: Ines Garzón Aroca

Nombre del Predio: La Caña - Vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Neiva (H).

Usos Autorizados: Doméstico y Pecuario (bovino)

Caudal Asignado: 0,42 Lps

La presente evaluación del documento Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA se regirá acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018; el formato para la presentación PUEAA propuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM F-CAM-348 Versión 3, el cual establece las orientaciones y los lineamientos mínimos exigidos para que los usuarios beneficiarios de concesión de aguas superficiales cumplan con la mencionada normatividad ambiental y presenten el respectivo documento para su revisión y aprobación.

Atendiendo dichas orientaciones y lineamientos, como parte integral del presente concepto, se anexa el formato de evaluación F-CAM-355 en el cual se evaluó la siguiente estructura:

1. Información General de la Concesión

-Indica nombre de la fuente: Nacimiento La Flauta

-Indica coordenadas del punto de captación: 3°5'41,892"N, 75°24'6.696"W Cota 2196 m.s.n.m

-Indica el tipo de corriente (lótico y/o léntico): Lótico

-Indica el caudal concesionado (Lt/sg): 0,42 lps

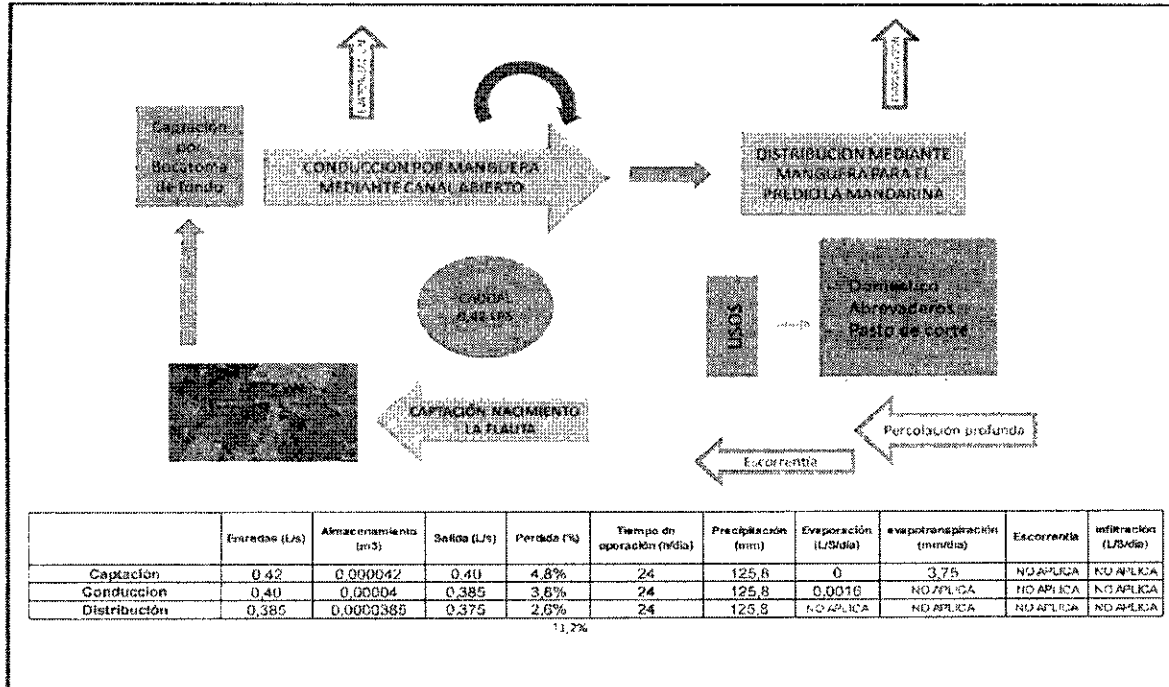
-Indica el caudal captado (Lt/sg): 0,42 lps

-Identifica la subzona hidrográfica o unidad hidrológica: subzona hidrográfica Río Fortalecillas y otro (2111).

2. Descripción del sistema

2.1 Diagrama del Sistema y sus componentes

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18



Fuente 1. Tomado del PUEAA con Rad: 2025-E 2620.

2.2 Tipo de Captación: Bocatoma de fondo.
Cuenta con obras de control de caudales: NO

2.3 Tipo de Conducción:
Canal abierto en tierra, Ancho 1,0 mts – Longitud 160 mts

3. Identificación de los componentes del sistema y pérdidas
-Componentes, Descripción del sistema de captación; incluye estado (bueno, regular y/o malo) y porcentaje:

Sistema Captación

-Estado: Bueno X

El usuario realiza una breve descripción de los componentes: Sistema de Captación, Sistema de Conducción, Sistema de distribución.

Describa como identificó las pérdidas de agua, observaciones/aclaraciones en relación a la estimación de las pérdidas: De acuerdo a las resoluciones emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en la zona, se estima un porcentaje de pérdidas del 11,2% por factores climáticos como temperatura, brillo solar, viento, evaporación y pérdidas operacionales, el caudal final para actividades las actividades de 0.375 lts/seg; teniendo como punto de captación 0,42 lts/seg. Para la determinación del balance de agua de un sistema hidráulico, es propicio tener en cuenta cada una de las unidades que complementan el sistema del predio, en este caso en particular, las actividades del predio La Mandarina para esto es necesario tener en cuenta la resolución 1257 de 2018, donde en su segundo artículo, en el punto 2.2.5. Se manifiesta la determinación del cálculo de balance de agua de la infraestructura

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

hidráulica, igualmente menciona las variables a tener en cuenta al momento de determinar dicho balance; para esto, se ha realizado una tabla donde se menciona cada una de las unidades hidráulicas que componen el Proyecto, y se determina con ayuda de información recogida en campo e información meteorológica el balance de agua de las distintas unidades que conforman el Proyecto.

-Define el % de pérdidas de agua por cada componente: 11,2%

-Descripción de la metodología de cálculo de las pérdidas de agua: El usuario menciona unas fórmulas para la metodología de cálculo.

3.1 Medidas para el control de Pérdidas

Fuente 2. Tomado del PUEAA con Rad: 2025-E 2620

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Revisión periódica de la red del sistema de distribución del recurso hídrico	X	X	X	X	X	Realizar 1 mantenimiento o por año
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Siembra de 5 árboles aledaños a la fuente hídrica o en el predio beneficiario.		X				La siembra se realizara en el segundo año
c) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas: Mantenimiento preventivo de la red del sistema de distribución del recurso hídrico	X			X		Realizar 1 mantenimiento o cada 2 años
d) medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc: Mantenimiento preventivo de la red del sistema de distribución del recurso hídrico	X	X	X	X	X	Realizar 1 cada mes
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Mantenimiento en la captación	X	X	X	X	X	Realizar 1 mantenimiento o por año
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc: se centrara con llaves ahorradores en el sistema	X	X	X	X	X	Se compraran 2 elementos ahorradores para sistema
g) Uso eficiente: Reuso, recirculación, Aprovechamiento de agua lluvia: Agua lluvia que se tome en vasijas o atreves del canal alto de la vivienda	X	X	X	X	X	El agua lluvia tomada se usara en jardín

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados: el sistema usado para conducción es por manguera, se realizaría dispondrá de válvula de purga para limpiar y enviar así mismo sobrantes de agua a la fuente	X	X	X	X	X	El sistema permitirá devolución de reboses a la fuente.
i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola): N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Otras Actividades Propuestas	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación

Ines Garzón Aroca 
 Firma:
 Nombre Usuario: INES GARZÓN AROCA
 C.C. 36.161.582 de Neiva- Huila

* El contenido del Diagnóstico en el marco del PUEAA puede ampliarse en formato PDF en la medida que el usuario identifique elementos editoriales que requieran ser plasmados para la sustentación de la planificación del uso que hace del agua.
 * Anexar archivos que se requieran y soporten el diagnóstico del Sistema, Planos, Fotos etc.
 * Los planos que se adjunten de las nuevas obras deberán estar debidamente firmados.

Fuente 3. Tomado del PUEAA con Rad: 2025-E 2620.

3) CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluados los documentos del radicado CAM 2025-E 2620 de 04 de febrero de 2025, aportados por la Señora **Ines Garzón Aroca**, cuyo propósito es el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la Resolución No. 1582 del 15 de julio de 2015, para el predio beneficiario de concesión La Caña - Vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Neiva (H), con **caudal de 0,42 L/s**; se considera desde el punto de vista técnico viable **Aprobar** el programa de uso eficiente y ahorro del agua – **PUEAA** contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.

4) RECOMENDACIONES

Remitir al Área jurídica de la Dirección Territorial Norte para que se emita el respectivo acto administrativo de aprobación.

Notificar a la Señora Ines Garzón Aroca, al correo electrónico jehu.ingenieriasas@gmail.com, número de celular 3107864675, y/o dirección de correspondencia Avenida la toma No. 8-55 Apto. 101, municipio de Neiva (H), sobre la aprobación del presente PUEAA, para un periodo de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo.

(...)"

FUNDAMENTO JURIDICO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones" reglamenta la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

El Artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018 hace referencia a que el Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARAGRAFO 1º. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Que la Resolución No. 1257 de 2018, refiere que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que la referida Política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, por parte de los concesionarios del agua, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico No. 480 de fecha 20 de marzo de 2025, en el que se concluye lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

" (...)

3) CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluados los documentos del radicado CAM 2025-E 2620 de 04 de febrero de 2025, aportados por la Señora **Ines Garzón Aroca**, cuyo propósito es el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la Resolución No. 1582 del 15 de julio de 2015, para el predio beneficiario de concesión La Caña - Vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Neiva (H), con **caudal de 0,42 L/s**; se considera desde el punto de vista técnico viable **Aprobar** el programa de uso eficiente y ahorro del agua – **PUEAA** contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.

4) RECOMENDACIONES

Remitir al Área jurídica de la Dirección Territorial Norte para que se emita el respectivo acto administrativo de aprobación.

Notificar a la Señora Ines Garzón Aroca, al correo electrónico jehu.ingenieriasas@gmail.com, número de celular 3107864675, y/o dirección de correspondencia Avenida la toma No. 8-55 Apto. 101, municipio de Neiva (H), sobre la aprobación del presente PUEAA, para un periodo de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo.

(...)"

En virtud de lo anterior, este despacho acoge el informe de visita y concepto técnico No. 480 de fecha 20 de marzo de 2025, a través del cual se corroboró que el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la señora **INES GARZÓN AROCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.582 de Neiva - Huila, cumple con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997 y cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación, considerando viable aprobar el documento PUEAA presentado, advirtiendo que la presente aprobación conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferida por el Director General de la CAM, y como se indicó acogiendo el concepto técnico emitido por los funcionarios comisionados,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo CUARTO de la Resolución No. 1582 de fecha 15 de julio de 2015, mediante la cual se otorgó permiso de concesión de aguas superficiales, a la señora **INES GARZÓN AROCA** identificada con cédula de ciudadanía

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

No. 36.161.582 de Neiva - Huila, en consecuencia, el artículo cuarto de la citada Resolución quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, presentado por la señora **INES GARZÓN AROCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.582 de Neiva - Huila, donde deberá dar estricto cumplimiento a las acciones propuestas dentro del documento PUEAA presentado".

PARÁGRAFO: La presente aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, se hace con fundamento en las consideraciones enunciadas en el informe de visita y concepto técnico No. 480 de fecha 20 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA de la señora **INES GARZÓN AROCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.582 de Neiva - Huila, se aprueba por un periodo de **CINCO (5) AÑOS**, sin superar la vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 1582 de fecha 15 de julio de 2015.

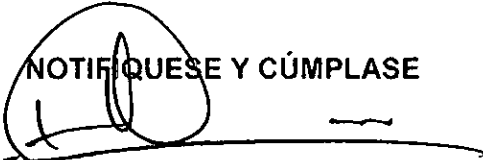
ARTÍCULO TERCERO: La señora **INES GARZÓN AROCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.582 de Neiva - Huila, deberá dar cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aprobado por esta Dirección Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Se advierte al beneficiario que el incumplimiento de las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aprobado por esta Dirección Territorial dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **INES GARZÓN AROCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.582 de Neiva - Huila, indicándole que contra esta procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1582 del 15 de julio de 2015, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Lized Pastrana – Contratista apoyo jurídico DTN
Expediente: DTN-3-222-2014